



# Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



[Avisos importantes](#)



[Herramientas](#)



[Actualidad](#)

# Contenido

---

## Avisos importantes

---



1. [Curso virtual gratuito “Lineamientos generales para la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo \(SPLAFT\)”](#)

## Herramientas

---



1. [Beneficio de reducción de multa por pronto pago aplicable a sujetos obligados \(SO\) bajo el alcance de la Resolución SBS N° 8930-2012](#)
2. [¿Resulta exigible solicitar a los diplomáticos extranjeros información sobre su condición de personas expuestas políticamente \(PEP\)?](#)

## Actualidad

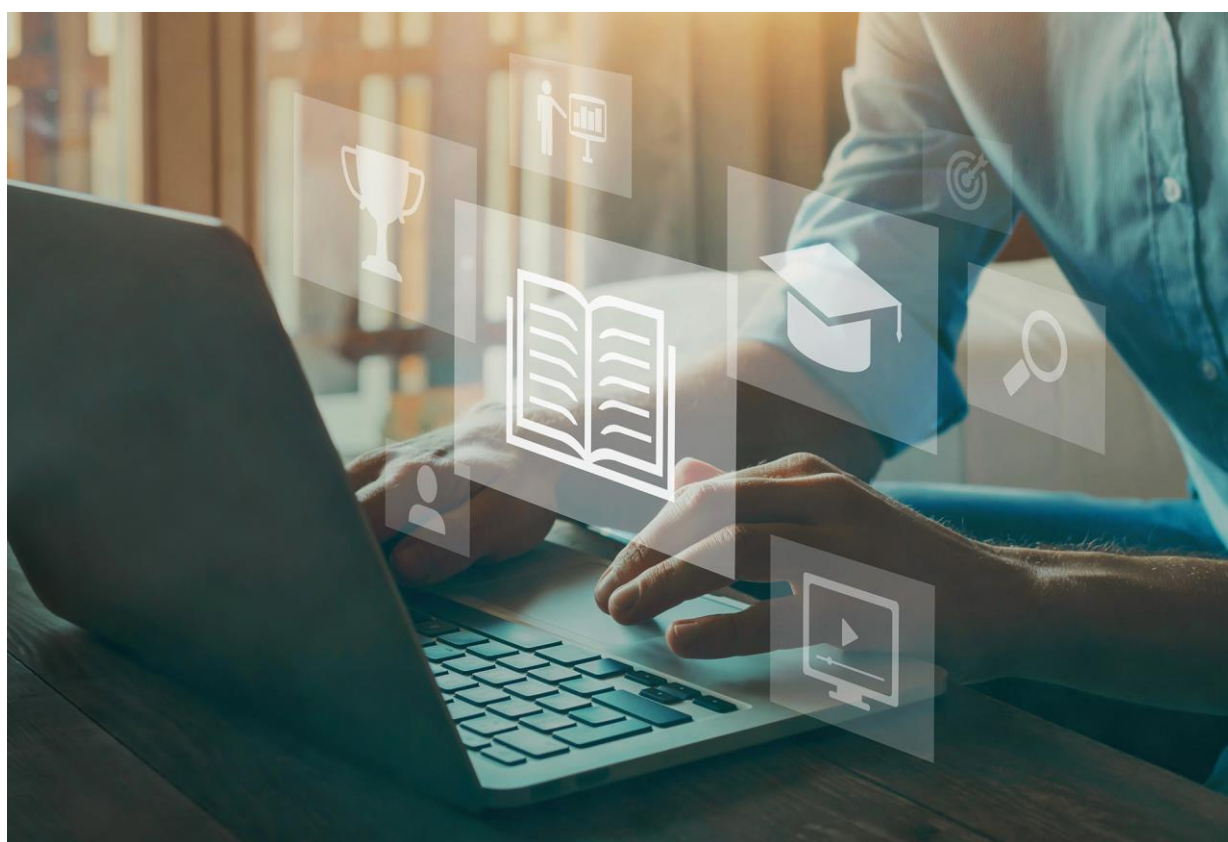
---



1. [Unidad de Inteligencia Financiera \(UIF\) y Oficina de Control de la Magistratura \(OCMA\): Fortaleciendo el desarrollo de investigaciones en la lucha contra la corrupción.](#)
2. [¿“Paraísos fiscales” o “Guaridas fiscales”?](#)



# 1. Curso virtual gratuito “Lineamientos generales para la implementación del SPLAFT”



La UIF pone a disposición de los oficiales de cumplimiento y personal de apoyo de los sujetos obligados en materia de prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (LA/FT), el curso virtual denominado “Lineamientos Generales para la implementación del SPLAFT” en el Aula Virtual SBS.





## Avisos importantes

### Objetivo:

Potenciar las capacidades y habilidades del oficial de cumplimiento y del personal de apoyo en materia de prevención LA/FT.

### Participantes:

Oficiales de cumplimiento y personal de apoyo en materia de LA/FT de los sujetos obligados.

### Duración:

El curso estará disponible desde el 04 al 26 de mayo del 2023. Tiene una duración de tres (3) horas electivas y está diseñado para ser realizado en cualquier momento del día durante las fechas indicadas.

### Obtención de Certificado:

Culminado los tres (3) módulos del curso, el participante debe aprobar el examen final y realizar la encuesta de satisfacción. Para obtener el certificado de aprobación del curso y descargar el respectivo certificado en la plataforma, debe obtenerse una nota mínima de catorce (14).

### Proceso de Inscripción:

- Copie el siguiente formulario y péguelo en su navegador:  
[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSevxprj3DeI3vphRc5sSwbPSkoVb\\_j\\_2UXoT4QLh77kyD0Ong/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSevxprj3DeI3vphRc5sSwbPSkoVb_j_2UXoT4QLh77kyD0Ong/viewform)
- Registre su participación proporcionando sus datos personales. Deberá tener especial cuidado al momento de registrar una cuenta de correo, dado que el sistema remite de forma automática el e-mail a la casilla de correo que el usuario registra.
- Recibirá un mensaje de confirmación el 04 de mayo de 2023, con sus credenciales de acceso a la dirección del correo electrónico que registró en el formulario.
- Una vez inscrito podrá ingresar al Aula Virtual haciendo uso de sus credenciales de acceso.





## Avisos importantes

### Información adicional:

Las convocatorias de inscripción a las capacitaciones son enviadas a los correos electrónicos de los oficiales de cumplimiento registrados en la UIF-Perú. Para mayor información sobre nuestras futuras convocatorias de los cursos virtuales, puede escribirnos a [capacitacionuif@sbs.gob.pe](mailto:capacitacionuif@sbs.gob.pe) y a través de los siguientes canales:

- **Portal UIF**  
Sección de capacitación: <https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/Supervisados/Capacitacion>
- **Boletín Informativo UIF**  
Para recibir los Informativos a tu correo electrónico puedes suscribirte remitiendo un correo electrónico a: [boletin\\_uif@sbs.gob.pe](mailto:boletin_uif@sbs.gob.pe) indicando "suscribir" en el asunto.
- **Redes sociales de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)**  
Estamos en Facebook, LinkedIn e Instagram.



[/sbsperu](#)



[/sbsperu](#)



[/sbsperu](#)



# 1. Beneficio de reducción de multa por pronto pago aplicable a SO bajo el alcance de la Resolución SBS N° 8930-2012



¿Qué es el pronto pago y cuál es el procedimiento para acogerse?

- Los SO bajo el ámbito del Reglamento de Infracciones y Sanciones de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobado por la Resolución SBS N° 8930-2012, que hayan sido sancionados y que no sean reincidentes, podrán acogerse al beneficio del pronto pago conforme lo señalado en el artículo 19 de la citada Resolución, a fin de que la multa a pagar sea reducida en un 25%.





## Herramientas

- A efectos de acogerse a dicho beneficio, los SO deben realizar el pago del 75% de la multa, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada la resolución de sanción y remitir la copia del pago efectuado conjuntamente con un escrito de desistimiento.

### Preguntas frecuentes:



- **¿Cuál es el teléfono de contacto para consultas relacionadas a pagos de multas?**  
6309000 Anexo 1863.
- **¿Se deben remitir a la SBS la copia del pago y el escrito de desistimiento?**  
Sí, a efectos de evaluar los requisitos de procedencia.
- **¿Dónde puedo encontrar un modelo de escrito de desistimiento?**  
Los SO pueden encontrar un modelo de escrito de desistimiento aquí: <https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/ProcedimientosSancionadores>





## Herramientas

- **¿Se puede solicitar prórroga para acogerse al pronto pago?**  
El plazo es perentorio, por lo que no procede prórroga para efectuar el pago con el descuento correspondiente.
- **¿Es viable acogerse al pronto pago e impugnar la multa impuesta?**  
No. Uno de los requisitos para acogerse al beneficio de pronto pago es desistirse de impugnar en sede administrativa. Para dicho efecto debe presentarse el escrito de desistimiento además de la copia del pago efectuado.
- **¿Cuándo se configura el supuesto de reincidencia?**  
Con la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la Resolución que sancionó la primera infracción.

### BUZÓN DE PREGUNTAS

Si tuviera alguna pregunta relacionada a temas de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, puede remitirla al siguiente correo: [boletin\\_uif@sbs.gob.pe](mailto:boletin_uif@sbs.gob.pe). Entre las preguntas enviadas, se elegirán algunas, las cuales serán absueltas en nuestro próximo boletín.

**Importante:** El presente buzón de preguntas no reemplaza a los canales oficiales de consulta con los que cuenta la UIF.



# 2. ¿Resulta exigible solicitar a los diplomáticos extranjeros información sobre su condición de PEP?





## Herramientas

Durante las visitas de supervisión realizadas por el Departamento de Supervisión de la SBS, se han identificado consultas por parte de los sujetos obligados relacionadas a la obligatoriedad de exigir a los PEP el llenado de declaraciones juradas en el que indiquen si tienen o no dicha condición, ello en relación a los Embajadores, Cónsules y Ministros Plenipotenciarios extranjeros.

Al respecto, los PEP son personas naturales, nacionales o extranjeras que cumplen, o que en los últimos cinco (5) años han cumplido, funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público. Asimismo, se considera PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución.

Si bien la norma que define los cargos que constituyen PEP, Resolución SBS N° 4349-2016, Norma sobre funciones y cargos ocupados por PEP en materia de LA/FT y su anexo, hace mención a Embajadores, Cónsules y Ministros Plenipotenciarios, esta se refiere a los funcionarios diplomáticos peruanos, los cuales forman parte del Servicio Diplomático de la República del Perú y ejercen representación diplomática y consular, mas no resulta aplicable a los diplomáticos extranjeros, los cuales son miembros de las misiones extranjeras y ejercen funciones en representación del Estado acreditante.

En ese sentido, no corresponde exigir a dichos funcionarios diplomáticos completar la Declaración Jurada de Conocimiento del Cliente en lo que respecta a su condición de PEP.



# 1. UIF y OCMA: Fortaleciendo el desarrollo de investigaciones en la lucha contra la corrupción

En abril del 2023, representantes de la UIF y de la OCMA participaron en una reunión de trabajo con el objetivo de retomar el desarrollo de investigaciones conjuntas (ICO) y evaluar el inicio de un convenio que permita a la OCMA fortalecer el desarrollo de sus investigaciones en la lucha contra la corrupción.





## 2. ¿“Paraísos fiscales” o “Guaridas fiscales?”



El 3 de abril de cada año se celebra el Día Internacional Contra los Paraísos Fiscales, conmemorando la salida a la luz de los llamados “Papeles de Panamá”, documentos vinculados a la creación de sociedades en paraísos fiscales de todo el mundo.

Sobre el particular, el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española (RAE) define “paraíso fiscal” como “País o territorio donde la ausencia o parvedad de impuestos y controles financieros aplicables a los extranjeros residentes constituye un eficaz incentivo para atraer capitales del exterior”.

¿Por qué se emplea la palabra “paraíso” para definir un escondite?





Algunos creen que podría deberse a una mala traducción del concepto “Tax haven” (refugio de impuestos), ocasionada por la similitud existente entre los términos “haven” (refugio) y “heaven” (paraíso).

Independientemente de que ello sea cierto o no, lo innegable es que la evasión de impuestos a través de las guaridas fiscales disminuye gravemente la recaudación pública (dificultando obtener los ingresos necesarios para la inversión en servicios públicos esenciales), agrava la injusticia de los sistemas tributarios y favorece a las grandes empresas frente a las pequeñas y medianas y a las personas millonarias frente a la mayoría de la población.

Por ello, existen colectivos que consideran imperioso sensibilizar a la ciudadanía en torno a la defensa de sus derechos básicos, entre los cuales destaca la lucha contra el fraude o evasión fiscal. Estos colectivos consideran que un buen punto de partida sería empezar a denominar y definir correctamente dichos fraudes o evasiones.

En armonía con lo expuesto, con ocasión de la conmemoración del Día Internacional Contra los Paraísos Fiscales, la Plataforma por la Justicia Fiscal, a través de la web [change.org](http://change.org), lanzó una iniciativa destinada a exigir a la RAE que modifique su definición de “paraíso fiscal” por “refugio fiscal” o “guarida fiscal”.

Actualmente la referida iniciativa cuenta con más de 30.000 suscriptores.

> Para mayor información sobre esta iniciativa, [ingresar aquí](#)

---

## Boletín informativo

Año 2023  
Edición N° 124

